ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1057-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud. Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortíz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	31 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Salud y de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Obligar a prestadores de servicios sociales y privados de salud a realizar actividades de vigilancia epidemiológica y a otorgar servicios a la población de la localidad y Entidad de forma gratuita en casos de epidemia grave o emergencia causada por deterior súbito del ambiente que ponga en peligro a la población.
Permitir la deducibilidad de impuestos hasta en un 60% del gasto en salud per cápita del año fiscal, por paciente atendido por prestadores de servicios sociales y privados de salud en los casos antes mencionados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 4º respecto a la Ley General de Salud y a la fracción VII del artículo 73 para la Ley del Impuesto Sobre la Renta; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- Utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles: I. a XIV. … Artículo 183.- …	DECRETO Que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **Primero. –** Se reforman el párrafo primero del articulo 134 y el párrafo segundo del artículo 183 de la Ley General de Salud Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, **así como los prestadores de servicios sociales y privados de salud** realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles: I. a XIV. … Artículo 183.- En los casos que se refieren los artículos anteriores, el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general.
Sin correlativo	**Durante la temporalidad de la acción extraordinaria en materia de salubridad general, los prestadores de servicios sociales y privados de salud estarán obligados a otorgar**

…	**servicios a la población de la localidad y Entidad de forma gratuita, únicamente para atender los casos mencionados en los artículos 182 y 181 de esta Ley.** Cuando hubieren desaparecido las causas que hayan originado la declaración de quedar sujeta una región a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, el Ejecutivo Federal expedirá un decreto que declare terminada dicha acción.
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Artículo 25. … I. a X. … *Sin correlativo* …	**Segundo. –** Se adiciona la fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes: I. a X. … **XI. El valor de los servicios otorgados por prestadores de servicios sociales y privados de salud, en términos del párrafo segundo del artículo 183 de la Ley General de Salud, hasta 60% del gasto en salud per cápita del año fiscal por paciente.**
	TRANSITORIOS **PRIMERO. -** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO. -** Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial

	de la Federación el Consejo de Salubridad General emitirá los ajustes al reglamento a más tardar en 30 días. **TERCERO. -** Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación el Servicio de Administración Tributaria emitirá los ajustes al reglamento a más tardar en 60 días.